

de Villavieja vecino de la villa de Belbas, cuyo principal o representante es todos
 propietario de esta antezgloria; D. Ignacio de Lapuerta vecino de la antezgloria de
 Amoreta, D. Juan de Parca de la de Cobres, D. José Antonio de Zamacoa de la de
 Ormaiztegui, D. José de Barrocas de la villa de Lasarberria, D. Juan Antonio de Arizpe
 de que lo es de la misma villa, D. Martín de Laray vecino de Cobres, D. Juan de Los
 rios de la de Amoreta, D. Juan de Lapuerta vecino de Lasarberria, D. Ma-
 ria José de Muxche vecino de Lasarberria, D. María Teresa de Echeburua veci-
 na vecina de la antezgloria de Ormaiztegui y D. Juan Bautista de Sola vecino de Lasarberria
 y estando así congregados manifestaron al señor Alcalde que todas las concurrencias concurrieron
 en el objeto de esta reunión por las vicitudes que a los había pasado a lo largo de
 sus con fecha diez y seis de Abril últimos y por el anuncio inserto en el boletín
 oficial de este Tenorio número cuarenta y ocho correspondiente al día veinte del
 dicho mes de Abril que recuerda el cumplimiento de esta antezgloria en el caso de
 dar cumplimiento a la circular que la III^{ma} Diputación general dirigió a las poblaciones
 con fecha veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho relativa a
 la formación y rectificación de la estadística de la república territorial sujeta a
 dichos propietarios de esta república antezgloria el día diez y seis de Julio de mil
 ochocientos cuarenta y nueve en la que se nombra una comisión compuesta de
 varios señores propietarios e inquilinos para practicar aquella operación, pero como la
 mayor parte de dichos señores propietarios han fallecido y se hallan inútiles por sus achaques
 y enfermedades, por cuyo motivo no han practicado trabajos algunos en el particular,
 se está en el caso de proceder a nueva nomenclatura, mediante a que según consta en
 las concurrencias han sido convocados para este objeto; y enterados todos los señores con-
 concurrentes nombraron una comisión, a saber, por la propiedad practica D. Esteban
 de Larrañaga, D. Martín de Alabala vecino de esta dicha antezgloria y D. Juan
 de Parca que lo es de Cobres, y por la propiedad del pueblo a D. Martín de
 Ormaiztegui, D. Ramon de Laray vecino de esta nominada antezgloria y D. Francisco de
 Campa que lo es de la villa de Belbas, a todos los cuales autorizaron la misma comi-
 sionada, cumplida y ampliamente para que con el celo y actividad que les es propia
 practiquen la oportuna rectificación de la estadística territorial de esta nominada an-
 tezgloria en la circunstancia y condiciones de que con tal motivo se originaron en esta
 es la propiedad en el primer reparto que se compuso con el fin de que sean los trabajos.

En lo que se dio fin a esta acta que la firmaron el señor presidente
 y señores individuos de ayuntamiento que supieron y bairon de la misma concurrencia
 D. Juan de Parca = D. Juan de Lapuerta = D. Juan de Amoreta = D. Juan de Ormaiztegui =
 D. Juan de Parca = D. Juan de Parca = D. Juan de Parca = D. Juan de Parca = D. Juan de Parca =
 Juan Cruz de Echeburua = Ramon de Ormaiztegui = Martin de Ormaiztegui = Juan de Ormaiztegui =
 Pedro de Ormaiztegui = Juan de Ormaiztegui = Ramon de Ormaiztegui =
 Ignacio de Lapuerta = Martin de Alabala = Pedro de Laray = Pedro de Ormaiztegui =
 Lorenzo de Amoreta = Juan de Ormaiztegui = J. Cruz de Ormaiztegui =
 Juan Antonio de Ormaiztegui = Leon de Parca = Juan de Ormaiztegui =
 Antonio de Ormaiztegui =
 D. Juan de Ormaiztegui =

En el Ayuntamiento del día 9. de Enero de 1881 En la antezgloria de Galdoians a nueve de Enero de mil ochocientos
 treinta y uno, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Cruz de Ormaiztegui

se reunieron D. Ramon de Ortega Veniente y Alcalde, D. Martin de
Basandica, D. Jose Ramon de Leza, D. Pedro de Gorrachategui, conyales
y D. Jose de Echegarria Jueces procuradores con quienes se compone la
mayoria del ayuntamiento, y estando en acuerdo con asistencia de
mi el infrascripto secretario se acordó lo siguiente

Estando en el caso de proceder al nombramiento de deposita-
rio de pasapues y arbitrios de esta antiegleña en justa observancia de lo que
la Ilustre Diputación tiene dispuesto, el ayuntamiento nombra para
el desempeño de este cargo a D. Saturnino de Ercos como de esta antie-
gleña relevable de la fianza como persona de ranga

Se da cuenta por el señor Alcalde presidente de la comu-
nicacion que se da al ayuntamiento por el señor Gobernador
civil de la Provincia referente al nombramiento de maestro para
la educacion de niñas; y teniendo presente lo imprescindible en que
se encuentra el pueblo para su educacion por carecer absolutamen-
te de recursos, se acordó que el señor Alcalde pasara una atenta
comunicacion a S. S. republicana de nombre del ayuntamiento se le
sobre de proceder a este nombramiento por la razon indicada de
no haber fondos para su dotacion.

En lo que se levanta la sesion firmando los
que suscriben de que certifico yo el secretario =

Juan Cruz de Etxepare Ramon de Ortega i Martin de Basandica
Pedro de Gorrachategui Jose Echegarria

Juan M. de Urquiza
Sec. B

Ayunt. del dia 22 de } En la antiegleña de Galbarrus a veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos
Dic. de 1861. } treinta y seis, estando reunido el ayuntamiento bajo la presidencia del señor
Alcalde D. Juan Cruz de Etxepare con igual número de mayores contribuyen-
tes con asistencia de mi el infrascripto secretario se acordó lo siguiente
Habiendose enterado el ayuntamiento y mayores contribuyentes del
reconocimiento practicado por disposicion de este municipio por el Maestro de
Obras de la academia de S. M. Fernando D. Toribio Ferrer de Echegarria para las
obras que necesariamente hay que construir para cubrir el arco que se en-
cuentra abierto desde la proximidad de la casa carniceria hasta dar con
el camino real de la bereda de Durango inmediato a la plaza y casa con-
sistorial de esta antiegleña, importante segun tasacion suya mil novecien-
tos noventa y seis reales, se acordó por unanimidad de todos los señores con-
currentes, se proceda desde luego a la ejecucion de dichas obras sacandolas a
remate publico bajo las condiciones facultativas y de las condiciones que tiene
dispuestas el ayuntamiento obteniendo para el efecto la autorizacion de la
Ilustre Diputación

En lo que se levanta